## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*.".

Así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (…)".*

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993: "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[ …*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,* la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

> *(…) "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
>
> *2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
>
> *9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
>
> *13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.*
>
> *14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.*
>
> *15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)*
>
> *20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor." (…)*
>
> *Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.*
>
> *Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Artículo *7*, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/laAlcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales*.
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

En concordancia con lo expuesto, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos para el periodo 2025-2028 "Barrios Unidos Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 22 de agosto de 2024, establece el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos para la administración local de Barrios Unidos.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025

Según la Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 193 países miembros de la ONU acordaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas integradas e indivisibles que abarcan las dimensiones económica, social y ambiental. Al comprometerse con esta Agenda, los Estados se comprometieron a movilizar recursos a través de alianzas centradas en las necesidades de los sectores más pobres y vulnerables, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida básicas, promover el desarrollo social inclusivo y fomentar la equidad.

Los ODS fueron adoptados en 2015 como parte de un conjunto de metas globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Cada objetivo incluye metas específicas que deben alcanzarse en un plazo de 15 años. En este contexto, el siguiente objetivo refleja el propósito central del proyecto:

> **ODS 15**: **Vida de ecosistemas terrestres, que dentro de sus metas estipula: Proteger las especies animales y vegetales amenazadas.**

Para el logro de los objetivos se requiere la implementación de submetas específicas para cumplir con los propósitos de la agenda mundial 2030, en este aspecto se identifica la meta 15.A - Aumentar los Recursos Financieros para Conservar y Utilizar Sosteniblemente el Ecosistema y la Biodiversidad.

Con lo anterior, se proyecta que la inversión de los componentes impacte de manera positiva al logro del objetivo, ya que compromete también a la voluntad política y permite a las instituciones públicas, en este caso a



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

la Alcaldía Local de Barrios Unidos a proyectarse como una unidad de gobierno eficaz, responsable y transparente, en la cual se amplia y fortalece la participación ciudadana y la garantía de derechos.

En este orden, y en articulación con los objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogota, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" establece en el Programa 15:

> "*Se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bien-estar animal mediante una oferta de servicios de atención médico veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono.*[1]

De igual manera el plan cita:

> *(…) "la sobrepoblación y la falta de atención de perros y gatos aumentan el riesgo de presentación de enfermedades zoonóticas, ya que favorecen el contacto entre animales enfermos, sanos y humanos. Entre 2016 y 2020, se reportaron 12.345 (Salud, 2016-2021) casos de mordeduras de perros y gatos a personas en Bogotá, lo que implica un riesgo de transmisión de rabia, así mismo, en el periodo mencionado se diagnosticaron 2.789 casos de leptospirosis, toxoplasmosis, brucelosis, salmonelosis y giardiasis.*
>
> *De otro lado, El crecimiento descontrolado de la población de animales en condición de calle tiene efectos negativos tanto para ellos como para los y las ciudadanas y otras especies de animales debido al aumento de la competencia por los recursos, la disminución de la calidad de vida, la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, la alteración de los ecosistemas urbanos y la reducción de la biodiversidad. Además del riesgo debido a que son víctimas de atropellos, envenenamientos, agresiones y maltrato animal, otros efectos como el riesgo de transmisión de zoonosis, y problemas por la contaminación ambiental por los desechos fecales y urinarios de los animales" (…)*

Bogotá cuenta con un universo mínimo estimado de 1.336.371 animales entre caninos y felinos, sin contar con los animales que se encuentran en situación de abandono en habitabilidad en calle, se requiere contar con el trabajo articulado de las Alcaldías Locales, la destinación de recursos y la contratación para potencializar a nivel local las acciones que a nivel central se vienen realizando, de este universo estimado 38.152 se encuentran en la localidad de Barrios Unidos.[2]

1 Tomado de: Plan Distrital de Desarrollo Distrital 2024 – 2027.
2 Tomado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/formato_criterios_evepp_sector_ambiente_vf.pdf



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**Tabla 1. Población animal estimada por localidad**

| Localidad | Población estimada 2022 | | |
|---|---|---|---|
| | Caninos | Felinos | Total |
| Usaquén | 69.409 | 18.353 | 87.762 |
| Chapinero | 22.890 | 4.534 | 27.424 |
| Santa Fe | 24.226 | 1.659 | 25.885 |
| San Cristóbal | 69.003 | 8.660 | 77.663 |
| Usme | 63.480 | 9.744 | 73.224 |
| Tunjuelito | 25.057 | 6.923 | 31.890 |
| Bosa | 79.233 | 19.003 | 98.236 |
| Kennedy | 132.241 | 37.745 | 169.986 |
| Fontibón | 87.780 | 28.212 | 115.992 |
| Engativá | 110.762 | 35.360 | 146.122 |
| Suba | 116.120 | 30.285 | 146.405 |
| Barrios Unidos | 31.146 | 7.006 | 38.152 |
| Teusaquillo | 18.702 | 5.231 | 23.933 |
| Los Mártires | 13.594 | 2.179 | 15.773 |
| Antonio Nariño | 13.971 | 2.799 | 16.770 |
| Puente Aranda | 34.318 | 13.681 | 47.999 |
| La Candelaria | 4.710 | 415 | 5.125 |
| Rafael Uribe | 52.568 | 9.725 | 62.293 |
| Ciudad Bolívar | 111.683 | 13.337 | 125.020 |
| Sumapaz | 428 | 199 | 627 |
| Total | 1.081.321 | 255.050 | 1.336.371 |

Fuente: Estudio de dinámica población Secretaría Distrital de Salud. 2022

Desde la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal se tiene como objetivo: "*Transformar, en el Distrito Capital, la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y autónomos*".

Como medida de protección ecológica y fomentar la protección animal, surge el programa de esterilización canina y felina en el D.C aproximadamente para el año 1989. Inicialmente liderado por la Secretaría Distrital de Salud y ejecutado a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, a través del contrato Plan de Intervenciones Colectivas, -PIC- suscribiendo con los Hospitales de I y II Nivel la contratación del servicio de esterilización canina y felina por medio de procesos de licitación pública o selecciones abreviadas de menor cuantía en el marco de promoción de la salud, de prevención de la enfermedad y de control de los eventos transmisibles de origen zoonótico. Luego se lleva al acompañamiento de los recursos y las acciones desde los planes de desarrollo y la creación del intituto para la linea de criterios y las acciones coordinadas en las localidades, adicionlamente el instituto adelanta acciones de promoción y prevención del cuidado de la fauna en la ciudad de Bogotá.

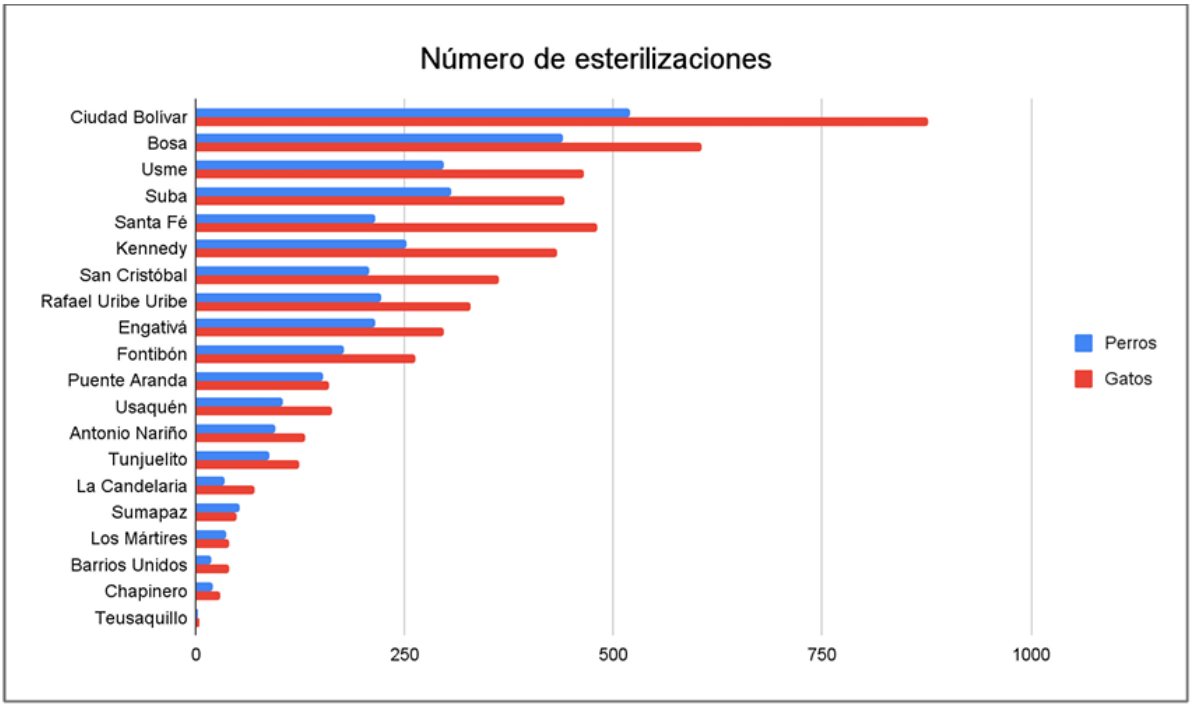
En este aspecto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, es la entidad encargada de implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política Pública, impulsa acciones e iniciativas en todos los ejes y líneas de acción, con base en esto, se adelantan acciones conjuntas de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

esterilizaciones, brigadas médicas y urgencias para caninos y felinos en todo el territorio del Distrito Capital, incluyendo las zonas urbanas y rurales, donde se muestran los siguientes resultados obtenidos a corte del tercer trimestre de 2025:

**Gráfico 1. Esterilizaciones**.



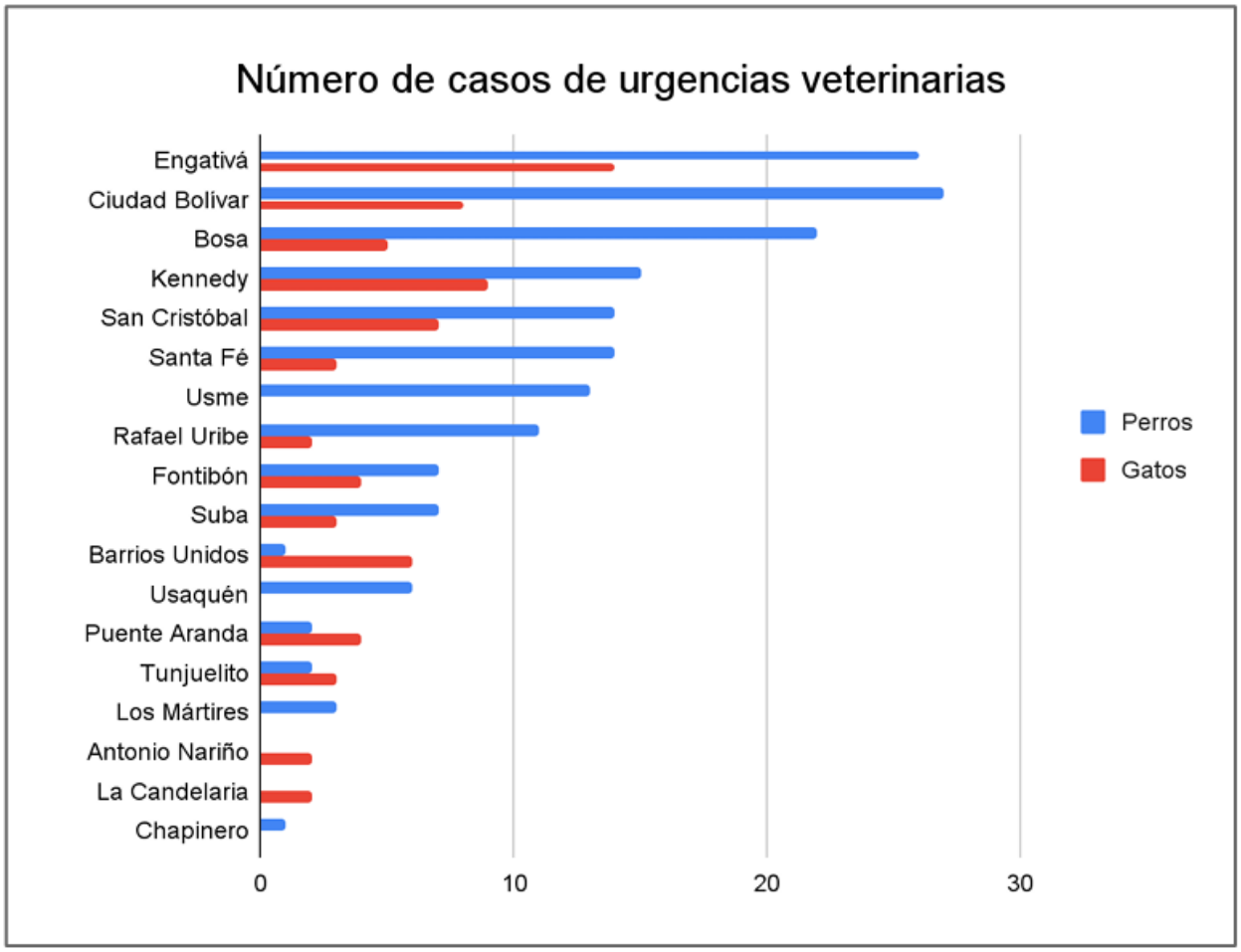

*Fuente: elaboración propia – Observatorio PYBA*

La gráfica presenta el número de esterilizaciones de perros y gatos realizadas en diferentes localidades de Bogotá. Se evidencia que las esterilizaciones de gatos superan ampliamente a las de perros en casi todas las localidades, destacándose Ciudad Bolívar con la mayor cantidad de intervenciones, seguida por Bosa y Usme. Asimismo, las localidades con menor número de esterilizaciones son Teusaquillo, Chapinero y Barrios Unidos. En términos generales, el comportamiento de la gráfica refleja una mayor cobertura de atención en zonas con alta densidad poblacional y una prioridad marcada hacia la población felina.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**Gráfico 2. Urgencias veterinarias**




*Fuente: elaboración propia – Observatorio PYBA*

La gráfica muestra el número de casos de urgencias veterinarias en distintas localidades de Bogotá, evidenciando que los perros presentan una mayor cantidad de atenciones de urgencia en comparación con los gatos en casi todas las zonas analizadas. Engativá y Ciudad Bolívar registran los valores más altos de emergencias caninas, seguidas por Bosa y Kennedy, lo que podría estar relacionado con una mayor población animal en estas localidades. En contraste, localidades como Chapinero, La Candelaria y Antonio Nariño presentan los niveles más bajos de atención. Respecto a los gatos, aunque las cifras son menores, Engativá y Kennedy concentran el mayor número de casos, reflejando una demanda importante de servicios veterinarios de atención inmediata.

Así las cosas, corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirige, reglamentar e implementar programas para la prestación de servicios para atención a caninos y felinos de la calle, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por lo tanto, la gestión a realizar por parte de la Subdirección de Atención a la Fauna implica procesos e



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

instrumentos para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá incluye el proceso que permita articular acciones con los fondos de desarrollo local de manera articulada, permitiendo una mejor cobertura de las necesidades de la ciudad y por ende de los animales y sus cuidadores.

El Acuerdo 927 de 2024 mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" establece en su Artículo 61:

> *"**Protección animal en los fondos de desarrollo local. Los Fondos de Desarrollo Local realizarán inversiones complementarias para la protección animal**. La inversión estará dirigida a los animales vulnerables y se materializará en los servicios de brigadas médicas, urgencias veterinarias, esterilización canina y felina y apoyo a las autoridades de policía en casos de maltrato animal.*
> *El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal trabajará articuladamente con las localidades para coordinar la intervención territorial, identificar puntos críticos y brindar lineamientos técnicos que propendan por la calidad de los servicios ofrecidos"*

Para lo cual, se plantean los siguientes objetivos en temas de protección y bienestar animal asociados a los recursos locales:

- ✓ Ampliar la capacidad de respuesta institucional para la atención de fauna doméstica a nivel local teniendo en cuenta las particularidades de los territorios, su población humana y animal, brindando una atención integral a los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios de urgencias veterinarias, brigadas médicas y promoción de la adopción
- ✓ Maximizar la cobertura del programa de esterilización de perros y gatos, priorizando los puntos de alta población de animales en condición de vulnerabilidad en las localidades de la Ciudad de Bogotá, con el fin de mitigar los impactos negativos en las condiciones de bienestar de aquellos animales sujetos de reproducción indiscriminada.
- ✓ Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía encaminada a la prevención de casos de maltrato y crueldad animal, así como de problemas de convivencia entre la ciudadanía tenedora y no tenedores de animales de compañía, mediante procesos de sensibilización y educación en temas de protección y bienestar animal.
- ✓ Fortalecer la articulación institucional con las instancias de participación ciudadana, especialmente los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, para la identificación de las principales problemáticas y puntos críticos a intervenir según las particularidades de cada localidad, brindando insumos para la formulación de acciones y proyectos por parte de las Alcaldías Locales encaminados a garantizar la protección y el bienestar de su población animal.

Es así como el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, denominado "**BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA**", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2024, establece como uno de sus programas 'BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR', e incluye el programa 'BOGOTÁ PROTEGE TODAS SUS FORMAS DE VIDA'.

La Alcaldía Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **No. 2801 'BIENESTAR ANIMAL RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA'**, cuyo objeto es Mejorar las condiciones de vida de los animales que habitan en la localidad de Barrios Unidos a través de urgencias, brigadas veterinarias, jornadas de esterilización y adopción de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

animales, con lo cual se pretenden disminuir los índices de maltrato y desprotección de los animales en la localidad.

Este proyecto de inversión tiene dos metas establecidas para el cuatrienio:

| |
|---|
| **Atender** 2.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. |
| **Esterilizar** 1.000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad. |

Para la vigencia 2025 se contó con el Contrato de Prestación de Servicios 275 de 2025 el cuál tuvo un cumplimieto de meteas del 100%, las cuelaes estaban definidas de la siguiente manera:

- Atender 500 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.
- Esterilizar 250 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.

Que la contratación que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Local y con las actividades descritas en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI y los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del sector.[3]

Que para el desarrollo del proyecto se contará con un contratista que permita avanzar en el objetivo de posicionar a Barrios Unidos como una localidad protectora y cuidadora de todas las formas de vida y específicamente de los animales domésticos y sin hogar que habitan en la localidad, a través de la ejecución de proyectos que garanticen su atención integral y especializada con jornadas de esterilización, atención de urgencias para animales de compañía especialmente de población vulnerable, de estrato 3 (ya que en la localidad no hay estrato 1,2) y animales en situación de calle y de la comunidad recicladora.

Las acciones de atención y protección animal, junto con la esterilización quirúrgica en caninos y felinos, representan estrategias clave para promover la tenencia responsable, prevenir el maltrato animal y controlar la sobrepoblación, lo cual podría generar problemas sociales, de salud y bienestar tanto para la población local como para los animales.

En este estudio previo del proyecto, se detallarán los históricos de las intervenciones realizadas en cada vigencia, demostrando la necesidad de mantener, mejorar y ampliar la provisión de estos servicios para el beneficio de las personas, organizaciones sociales, colectivos y animalistas dueños de los perros y gatos que se encuentren principalmente en situación de abandono y de calle y aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad (**incluidos estratos 1, 2 y 3.)**

**Tabla 2. Datos Protección y bienestar animal Alcaldía Local de Barrios Unidos.**

| **PROCEDIMIENTO** | **Vigencia 2021** | **Vigencia 2022** | **Vigencia 2023** | **Vigencia 2024** | **Vigencia 2025** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Esterilizaciones** | 200 | 240 | 200 | 252 | 418 |
| **Urgencias veterinarias** | 122 | 121 | 122 | 187 | 157 |

[3] Tomado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/formato_criterios_evepp_sector_ambiente_vf.pdf



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Brigadas médicas** | 861 | 923 | 1064 | 956 | 320 |
| **Acciones veterinarias totales * año** | **1183** | **1284** | **1386** | **1395** | **895** |

Fuente: Histórico Área de gestión del desarrollo local Planeación, 2026.

En el marco de la ejecución del Contrato 275 de 2025, el componente de atención de urgencias veterinarias permitió brindar atención a 157 animales de compañía con los recursos disponibles, resultado que evidenció una capacidad de respuesta inferior a la meta inicialmente proyectada de 500 intervenciones. Este comportamiento permitió identificar que la demanda efectiva del servicio supera la capacidad que puede ser atendida con los recursos inicialmente asignados, situación que adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que las urgencias veterinarias corresponden a situaciones que requieren atención oportuna y que, de no ser atendidas de manera adecuada, pueden comprometer la salud, integridad y vida de los animales.

Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2026 se ha evidenciado la continuidad y el incremento de la demanda de servicios asociados a la protección y el bienestar animal. Con corte al mes de julio, el equipo de Protección y Bienestar Animal del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ha realizado 320 atenciones correspondientes a valoraciones médico-veterinarias, las cuales contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia. Esta cifra constituye un indicador relevante frente al comportamiento de la demanda y permite establecer la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y presupuestal destinada a la atención de animales que requieren intervención médico-veterinaria, particularmente aquellos casos que, por su condición clínica, deben ser atendidos con carácter prioritario.

En este contexto, el análisis de los resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato 275 de 2025, sumado al comportamiento de la demanda registrado durante la vigencia 2026, evidencia la necesidad de incrementar y garantizar la disponibilidad de recursos para el componente de urgencias veterinarias. El fortalecimiento presupuestal permitirá ampliar la capacidad de respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y avanzar en el cumplimiento de la meta de atender 500 animales durante la presente vigencia, procurando que los casos que sean identificados como urgencias puedan recibir atención de manera oportuna, integral y acorde con sus necesidades clínicas.

La necesidad de fortalecer este componente se encuentra directamente relacionada con la naturaleza imprevisible de las urgencias veterinarias. Por tal razón, la ejecución presupuestal se realizará mediante una bolsa de recursos, mecanismo que permite disponer de los servicios requeridos de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. En efecto, al momento de asignar los recursos no es posible determinar anticipadamente la patología, lesión, condición clínica, tratamiento, procedimiento quirúrgico, medicamentos, insumos o demás servicios que requerirá cada animal atendido. En consecuencia, tampoco resulta técnicamente viable establecer de manera anticipada un número exacto de animales que podrá ser atendido exclusivamente con base en el presupuesto asignado, toda vez que el costo de cada atención dependerá de su nivel de complejidad, diagnóstico, procedimientos requeridos, duración del tratamiento y demás factores asociados a la recuperación del paciente.

Por lo anterior, la estimación de 500 animales corresponde a la meta de atención proyectada para la vigencia y no a un número rígido de atenciones asociado individualmente al valor de la bolsa de recursos. La utilización de esta modalidad busca garantizar flexibilidad presupuestal y capacidad de respuesta frente a la variabilidad propia



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

de las urgencias, permitiendo que los recursos sean destinados de manera eficiente a los casos que efectivamente se presenten, priorizando la atención de acuerdo con la condición y necesidad de cada animal.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante la recopilación y comparación de precios de proveedores nacionales del sector, cuyos resultados se encuentran soportados en la estructura de costos que hace parte integral de los documentos del proceso. De manera complementaria, se tuvo en consideración la canasta de precios elaborada por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia 2026, como referente para la estimación de los valores asociados a los servicios, procedimientos, medicamentos, insumos y demás componentes requeridos para la atención veterinaria.

En consecuencia, la asignación de recursos para este componente responde a una necesidad real, verificable y sustentada en el comportamiento de la demanda, en los resultados de la ejecución contractual precedente y en la proyección de atención para la vigencia 2026. Su fortalecimiento permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional, garantizar la continuidad del servicio y contribuir al cumplimiento de las metas de protección y bienestar animal de la localidad de Barrios Unidos, procurando que los animales en condición de urgencia tengan acceso oportuno a la atención requerida, bajo criterios de integralidad, pertinencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios para realizar las actividades necesarias en urgencias y esterilizaciones en la Localidad de Barrios Unidos en el marco del proyecto 2801, complementando las acciones realizadas por el IDPYBA en el territorio.

Este proyecto aportará a la protección de todos los animales domésticos y silvestres que habitan la localidad, propendiendo por su cuidado en armonía con el ambiente, esto, a través de acciones que garanticen su atención, así como del desarrollo de jornadas de esterilización, vacunación, adopción, pedagogía sobre tenencia responsable, brigadas médico-veterinarias y atención de urgencias para animales con tenedor y animales en situación de vulnerabilidad, en situación de calle, sin cuidador y/o tenedor.

En este mismo orden, se realiza la verificación de las inicativas ganadoras de presupuestos participativos, donde la alcaldía local tiene el propósito de darles cumplimiento acorde con las orientaciones del sector. Las iniciativas por realizar son las siguientes:

| **Título de la propuesta** | **Código** |
|---|---|
| Patitas sanas, vidas felices | **54281** |
| Huellas con voz | **54277** |
| Dog-Miau por tu bienestar | **54278** |
| Peludón-zoolidario-feria de esterilización | **54279** |

En el marco del presente proceso, y con el propósito de garantizar la coherencia con las políticas públicas distritales y los lineamientos de planeación de la inversión local, se identifican como orientadores los enfoques establecidos en el documento "Criterios de Elegibilidad y Viabilidad para la Formulación de Proyectos de Inversión Local", expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno. Dicho documento define los enfoques que deben incorporarse en la estructuración y ejecución de las iniciativas financiadas con recursos de los Fondos de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Desarrollo Local, con el fin de asegurar que las intervenciones respondan a principios de inclusión, equidad, sostenibilidad, corresponsabilidad y garantía de derechos, en concordancia con la política pública distrital.

La incorporación de estos enfoques permite orientar las acciones del proyecto hacia la atención integral de las necesidades del territorio y de los diferentes actores involucrados, promoviendo intervenciones que reconozcan la relación entre las personas, las comunidades y su entorno. En este contexto, el bienestar animal se constituye en un componente fundamental para la construcción de territorios más responsables, sostenibles y respetuosos de todas las formas de vida, en la medida en que fomenta la tenencia responsable, la prevención del maltrato, la protección de los animales y el fortalecimiento de la convivencia entre la ciudadanía y la fauna doméstica y comunitaria.

En consecuencia, los enfoques definidos en los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad constituyen el marco orientador para el desarrollo de las actividades del proyecto, articulando principios de participación, corresponsabilidad, sostenibilidad y respeto por la vida con las acciones dirigidas a la protección y el bienestar animal, de manera que las intervenciones contribuyan al fortalecimiento de una cultura ciudadana comprometida con el cuidado de los animales y la construcción de entornos más armónicos y saludables[4]:

**Enfoque Derechos Humanos.**

El enfoque de derechos humanos constituye la forma para que las diversas formas de pensar, actuar y relacionarse entre quienes habitan la ciudad participen en los programas de la ciudad en condiciones de equidad e igualdad.

El enfoque de derechos humanos, como sustento para la planeación, dirige la atención hacia las poblaciones reconociendo sus diferencias y diversidad y los sectores sociales de protección especial. Contribuye a identificar y satisfacer sus problemáticas, necesidades, intereses y demandas específicas en el territorio.

Adicionalmente, busca la garantía de los derechos para el conjunto de la sociedad, su goce efectivo y la eliminación de las condiciones de desigualdad. Su inclusión es fundamental para materializar sus fines, generar respuestas integrales por parte de la administración y cerrar brechas de desigualdad. El enfoque de los derechos humanos comprende integral y relacionalmente el enfoque de género, el enfoque poblacional, el enfoque diferencial, el enfoque territorial y el enfoque ambiental (SDP, 2023).

**Enfoque poblacional.**

Reconoce las características que se comparten entre diferentes poblaciones. Se relaciona con las creencias, formas de vivir, pensar, de ser y ver la realidad.

Desde allí, el Estado define acciones puntuales que buscan la equidad. Se orienta a entender el abordaje de las diferentes categorías en función de su curso de vida y generacional, condición y situación, identidad y diversidad. En tal sentido, este enfoque atiende particularidades por grupo etario: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez; pertenencia étnica; situaciones de desplazamiento, entre otros.

**Enfoque diferencial.**

[4] Tomado de https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_formulacion_pdd_y_pdl.pdf



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Identifica las características que comparten las personas con el fin de potencializar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de los derechos. Desde este enfoque se define la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

**Enfoque de género.**

El género puede entenderse como la construcción social basada en las diferencias sexuales, que asignan representaciones y valoraciones de lo femenino y lo masculino. Estas últimas se han instituido a partir de la asignación desigual de los recursos, el poder y la subordinación de lo femenino.

**Enfoque poblacional-diferencial.**

Se analizan diferencialmente las necesidades y se definen intervenciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad, y no discriminación a partir del reconocimiento de la diversidad por etapa de ciclo vital, debido a dinámicas demográficas, culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares, vulnerabilidades a causa de condiciones como, la discapacidad, situaciones sociales como el desplazamiento, y situaciones sociopolíticas como el conflicto armado y de esta manera, reconocer a Bogotá rural y urbana como un territorio diverso "*donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad*" (SDP, 2021).

**Enfoque territorial.**

La adopción de este enfoque implica partir de una concepción integral de la planeación, en la que uno de sus componentes es la territorialización. Su influencia en los planes de desarrollo define y gestiona modalidades de intervención estratégica y diferenciada, en función de las dinámicas propias de los territorios, los problemas y las necesidades sociales de su población.

El bienestar animal constituye un componente esencial de la gestión integral del territorio, al reconocer que la relación entre las comunidades, el ambiente y los animales forma parte de la construcción de entornos sostenibles y saludables. En este sentido, las acciones orientadas a la protección y el bienestar de los animales contribuyen al fortalecimiento de la gestión ambiental, promueven la tenencia responsable, previenen situaciones de maltrato y favorecen una convivencia armónica entre la ciudadanía y la fauna doméstica y comunitaria, aportando al desarrollo equilibrado del territorio y al cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas distritales.

El Acuerdo 878 de 2023, define que el enfoque territorial "*Comprende la ciudad como una construcción social y sus relaciones con el territorio en un actual del gobierno que integra los niveles: local, distrital, y regional.*

*Esto permite el reconocimiento social y ambiental de los habitantes, facilitando el equilibrio o adecuación en el marco de las políticas públicas de desarrollo económico, territorial y de gestión ambiental". (2023*).

Para la localidad de Barrios Unidos, se advierte un creciente desarrollo urbanistico, aunado a la creciente demanda de vivienda y la construcción de edificios, dato que a su vez incrementa el número de animales de compañía, las necesidades y pertinencia de acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes y sus mascotas, priorizando la atención medico veterinaria a todo costo para caninos y felinos en habitabilidad de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

calle, sin propietario y/o tenedor conocido, que presentan una situación de urgencia vital (Triage I, II y III), en la localidad, esta atención médico veterinaria de es de mediana y alta complejidad, adicionalmente se coadyuda a realizar acciones de educación y tenencia responsable ofrecen a la comunidad espacios de sensibilización para la construcción de una cultura ciudadana de cuidado y respeto hacia los animales, enmarcadas dentro de las estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana del IDPYBA. Se estima para la localidad de Barrios Unidos la población para el año 2025 en 159.163 habitantes:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | BOGOTÁ

**Población total 2020-2030**

| Código localidad | Nombre localidad | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Usaquén | 564.539 | 571.268 | 579.447 | 586.954 | 594.611 | 602.412 | 611.076 |
| 2 | Chapinero | 169.786 | 173.353 | 176.471 | 179.406 | 182.103 | 184.757 | 187.205 |
| 3 | Santa Fe | 107.458 | 107.784 | 107.630 | 107.677 | 107.906 | 107.851 | 108.476 |
| 4 | San Cristóbal | 397.410 | 401.060 | 403.674 | 406.498 | 409.106 | 411.570 | 413.822 |
| 5 | Usme | 384.943 | 393.366 | 400.580 | 407.645 | 414.995 | 422.489 | 429.958 |
| 6 | Tunjuelito | 178.667 | 180.158 | 181.476 | 182.943 | 184.492 | 186.127 | 187.698 |
| 7 | Bosa | 717.694 | 722.893 | 726.293 | 729.781 | 733.740 | 737.647 | 741.537 |
| 8 | Kennedy | 1.034.379 | 1.034.838 | 1.034.293 | 1.035.224 | 1.037.929 | 1.041.286 | 1.045.353 |
| 9 | Fontibón | 386.864 | 393.532 | 399.020 | 404.252 | 408.155 | 411.638 | 415.054 |
| 10 | Engativá | 811.472 | 814.100 | 815.262 | 817.019 | 819.441 | 822.369 | 825.633 |
| 11 | Suba | 1.227.787 | 1.252.811 | 1.273.909 | 1.294.358 | 1.313.453 | 1.332.958 | 1.351.651 |
| 12 | Barrios Unidos | 143.265 | 146.876 | 150.151 | 153.342 | 156.268 | 159.163 | 161.766 |
| 13 | Teusaquillo | 161.222 | 167.879 | 167.657 | 166.428 | 165.438 | 164.384 | 163.391 |
| 14 | Los Mártires | 83.590 | 83.426 | 83.142 | 82.848 | 83.001 | 82.827 | 82.764 |
| 15 | Antonio Nariño | 81.472 | 82.201 | 82.958 | 83.925 | 84.979 | 86.119 | 87.204 |
| 16 | Puente Aranda | 250.968 | 253.367 | 255.123 | 256.731 | 258.034 | 259.314 | 260.371 |
| 17 | La Candelaria | 17.611 | 17.877 | 18.143 | 18.409 | 18.675 | 18.941 | 19.207 |
| 18 | Rafael Uribe Uribe | 380.073 | 383.960 | 386.696 | 389.238 | 391.588 | 393.869 | 395.986 |
| 19 | Ciudad Bolivar | 641.306 | 649.834 | 656.015 | 661.592 | 666.809 | 671.670 | 676.158 |
| 20 | Sumapaz | 3.449 | 3.584 | 3.713 | 3.825 | 3.926 | 4.021 | 4.111 |
| **Bogotá** | | **7.743.955** | **7.834.167** | **7.901.653** | **7.968.095** | **8.034.649** | **8.101.412** | **8.168.421** |

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital

En la formulación para la localidad de Barrios Unidos, también se toma como base la información aportada por el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el documento: ZONAS URBANAS DE BIENESTAR ANIMAL, aproximación a los criterios técnicos para la implementación de espacios amigables con animales domésticos de compañía. [5]

Considerando la posibilidad de recurrencia de personas con animales domésticos de compañía, asistencia o apoyo emocional en zonas de alta influencia, se realizó una identificación general de lugares que resultan de interés para el impulso de zonas amigables en el marco del objetivo del Acuerdo 920.

Por lo tanto, las actuales estimaciones de perros, tantos deambulantes como domiciliados, producto de los esfuerzos en recolección de información por parte del propio Instituto como de la Secretaría Distrital de Salud, resultan la mejor herramienta con la que se cuenta de momento para establecer una línea base relacionada a la necesidad de impulsar zonas seguras para el descanso de animales domésticos de compañía, de asistencia y de soporte emocional en el Distrito.

Se muestran a continuación los lugares referidos, contemplando aquellas áreas sobre las que las entidades de

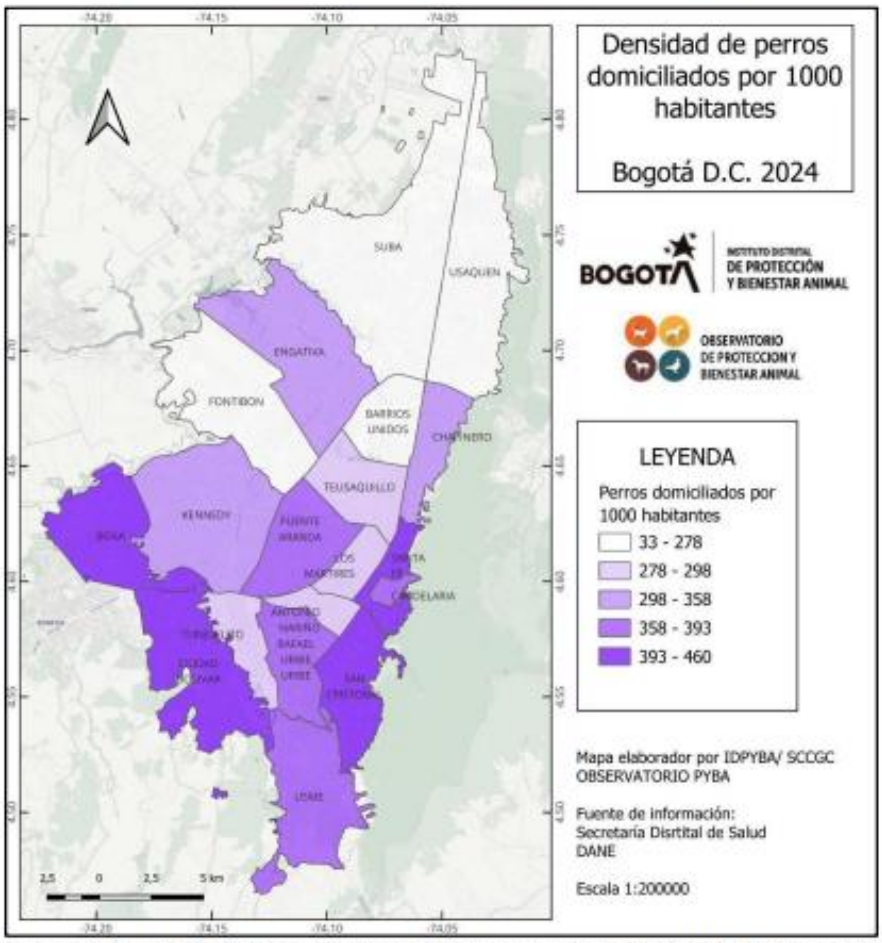
[5] Tomado de https://www.animalesbog.gov.co/documentos/20250213-paper-inv-zonas-amigables.pdf



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

orden distrital pueden tener incidencia directa y en ese sentido se puede asegurar una administración efectiva por parte del distrito.

Figura 4: Densidad de perros domiciliados por 1000 habitantes del año 2024




Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de estimación de animales domésticos de compañía domiciliados en Bogotá para los años 2023 y 2024. Secretaría Distrital de Salud. 2024

Como parte de la ejecución del presente contrato, se desarrollarán acciones integrales para fortalecer la protección y el bienestar animal en la localidad, mediante jornadas de esterilización, atención de urgencias veterinarias, actividades de promoción de la salud animal y estrategias de educación para la tenencia responsable de animales de compañía. Estas acciones estarán orientadas a prevenir el abandono y el maltrato animal, controlar éticamente la sobrepoblación de caninos y felinos, reducir riesgos para la salud pública y promover una convivencia responsable entre la comunidad y los animales.

Asimismo, el contrato complementará las acciones adelantadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), fortaleciendo la participación de los Constructores Locales de Protección y



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Bienestar Animal y de los diferentes actores comunitarios, con el propósito de fomentar la corresponsabilidad, la educación ciudadana y la consolidación de iniciativas que contribuyan al bienestar animal y al desarrollo de entornos más saludables y sostenibles.

Para finalizar, se buscará articular en las jornadas de esteriliazción la estrategia de la socialización y cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y convivenia Ciudanada en lo correspondiente al ARTÍCULO 117: TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.

> "*Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas. En las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla y, en el caso de los caninos potencialmente peligrosos, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.*
> *PARÁGRAFO 2: La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos.*
>
> *ARTÍCULO 118: CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS O MASCOTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO. En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente traílla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.*"

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 642 de 2025 en su capítulo 2 el cual dispone "***FACULTADES PARA CONTRATAR CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL-Artículo 654. Contratación y ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito Capital.*** *Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, al ser un organismo del estado que lidera y coordina la atención de las necesidades de la comunidad con el fin de mejorar permanentemente la calidad de vida de todos sus habitantes, encuentra conveniente la generación del presente proceso, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Acuerdo Local 002 de 2024, por el cual se adopta el *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos "Barrios Unidos Camina Segura"* establece como uno de sus programas *"BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR"*

En el ámbito nacional, el Ministerio de Salud y protección social ha emitido lineamientos sobre la tenencia responsable de animales de compañía[6], destacando la necesidad de contar con una Política Pública de Tenencia

[6] Tomado de https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-promueve-la-tenencia-responsable-de-perros-y-gatos.aspx



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Responsable. Esta política define las responsabilidades de diversas entidades e instituciones, así como de la comunidad en general.

En este sentido, se hace hincapié en la necesidad de coordinar acciones y estrategias a nivel nacional y con las entidades descentralizadas, lo que incluye la asignación de recursos económicos a nivel local para financiar actividades relacionadas con el bienestar animal.

Por otro lado, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, compilada en el Decreto Distrital 646 de 2025, establece en su artículo 101, parágrafo, que la financiación de las intervenciones previstas en dicha política concurrirá con los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus entidades y de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones y competencias de cada uno. En este sentido, la implementación de acciones orientadas a la protección y el bienestar animal supone un esfuerzo articulado entre las entidades distritales, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades en esta materia, optimizar la coordinación interinstitucional y garantizar la ejecución de programas y proyectos conforme a la disponibilidad presupuestal y a los planes operativos de inversión de cada entidad..

Dentro de esta política se identificaron varios problemas prioritarios que deben abordarse en el territorio local: la reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía, los casos de crueldad animal, prácticas culturales que promueven la violencia contra los animales, el abandono, tenencia inadecuada de animales de compañía y la posible afectación a la salud humana debido a los animales enfermos que se encuentran bajo habitabilidad de calle.

Con este contexto, tal como se establece en los desafíos del Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se considera oportuno adelantar un proceso de contratación para el desarrollo de las líneas del sector con las propuestas para la comunidad, dando un nuevo enfoque en el fortalecimiento del tejido social en torno a la participación, permitiendo que habitantes de la localidad se vinculen a procesos incluyentes con pertinencia en el territorio.

Adicionalmente, en el marco de las necesidades del Distrito Capital por fortalecer la participación ciudadana, se adelantarán las acciones de formación vinculando criterios de inclusión de todos los grupos poblacionales, y temáticas que permitan ampliar el rango de vinculación ciudadana, así como el fortalecimiento de los mejores proyectos que se desarrollen en el marco del proceso de formación que busquen el fortalecimiento de las organizaciones.

Es conveniente y se hace necesario por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, la contratación del presente proyecto, para realizar las acciones pertinentes para el acceso a los programas de esterilizaciones, atención a urgencias veterinarias, generando en todos los grupos poblacionales de la localidad, la oportunidad de tener acceso a los servicios para los animales de compañía y en especial los que no tienen proyección alguna, lo anterior, a través de la participación que llevará al mediano plazo a un mejoramiento de la calidad de vida, fortalecimiento de habilidades cognitivas y talentos, junto con la consolidación de valores sociales, ambientales y de convivencia ciudadana.

Complementando lo anterior, la entidad realizó la consulta en la página institucional de Colombia Compra Eficiente, dando como resultado que NO se tiene Acuerdo Marco Vigente para el servicio requerido.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Es así como la Entidad al no contar con el personal requerido ni con las instalaciones necesarias para llevar a cabo intervenciones veterinarias, debe garantizar la prestación de estos servicios tal como se argumentó en el apartado anterior.

Por ello, resulta conveniente adelantar un proceso de contratación que permita suplir la necesidad identificada, con el presupuesto asignado, seleccionando la propuesta más favorable en aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, respetando los principios de la contratación estatal y mejorando la gestión de la entidad, con un impacto positivo en los grupos de interés de la localidad.

**Tabla 8. Metas asociadas al proceso contractual.**

| Proyecto de inversión | Meta 2025 - 2028 | Meta vigencia 2026 | % de ejecución meta | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2801 Bienestar animal respeto y protección a otras formas de vida | Atender 2000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones | 500 | 50% teniendo en cuenta la ejecución de la vigencia 2025 | **$ 803.126.000** |
| | Esterilizar 1000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad | 250 | 50% teniendo en cuenta la ejecución de la vigencia 2025 | **$ 55.000.000** |
| **TOTAL** | | | | **$858.126.000** |

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 42281703 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización | Kits de cuidado de instrumentos |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 42281803 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Controles e indicadores de esterilización | Kits biológicos de esterilización |
| 51211901 | Medicamentos y Productos Farmacéuticos | Categorías de medicamentos varios | Fármacos anestésicos veterinarios | Xilacina |
| 70122002 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud animal | Control de enfermedades animales |
| 70122005 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud animal | Servicios de medicación preventiva de salud animal |
| **70122009** | **Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna** | **Servicios de animales vivos** | **Salud animal** | **Servicios hospitalarios para animales** |
| 70122010 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud animal | Servicios de información de salud animal |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/modelo abastecimiento estratégico

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y la circular Única Externa publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente:

> "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."

### 2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas para satisfacer el servicio a contratar se encuentran descritas en el documento **ANEXO TÉCNICO**, el cual es integral al presente proceso.

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el capítulo 2, sección 1, subsección 1 LICITACIÓN PÚBLICA artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($858.126.000),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2801 denominado **BIENESTAR ANIMAL RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA.**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado el cual se soporta con la comparación de precios entre proveedores nacionales acorde con el sector, cuyo resultado es la estructura de costos anexa al proceso. Por otro lado, se hace uso de la canasta de precios realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para el año 2026.

El valor del presupuesto incluye al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, impuestos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, que cubren hasta la liquidación del contrato

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado. La diferencia que resulte entre el Valor de la Oferta Económica vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido en la prestación de los servicios contratados por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como referencia los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario.

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos.

Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Se realizó el análisis del sector y de los oferentes de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, subsección 6 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las empresas en las cuales se realizaron cotizaciones para la formulación del presente proceso fueron:

- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
- Doc Pet
- Digerati

La estructura de este análisis se encuentra en el anexo que hace parte integral de los documentos del proceso **(Anexo 2. Análisis de sector).**

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A partir del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

De acuerdo con la normativa aplicable, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizará la verificación de los requisitos establecidos como habilitantes de los proponentes. Se tendrá en cuenta que:

- Únicamente se considerarán *"habilitados"* los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes, según lo estipulado en el documento complementario al pliego de condiciones.
- Los requisitos habilitantes para los proponentes plurales (si aplica) serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo se entienda algo distinto, se realizará de acuerdo con lo establecido en el documento complementario al pliego de condiciones
- Los proponentes deben diligenciar documento "Experiencia mínima habilitante, pestaña 1", que se encuentra en el archivo "Formatos de requisitos habilitantes" del proponente.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el documento complementario al Pliego de Condiciones.
- De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"**HABILITADO**"*. En caso contrario, se evaluará como ***"NO HABILITADO"***.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para el FDLBU serán:

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.
2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.
3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

| REQUISITOS | CONDICIONES GENERALES | RESULTADO |
|---|---|---|
| Habilitantes Jurídicos | Capacidad jurídica | Habilitado/No Habilitado |
| Habilitantes Financieros | Capacidad financiera | |
| | Capacidad Organizacional | |
| Habilitantes técnicos | Experiencia General | |
| | Recurso humano | |
| | Especificaciones técnicas | |
| | Compromiso ambiental | |

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los criterios habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

#### 5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones **(FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

**Apoderados**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.baunidos@gobiernobogota.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vigente a partir del 25 de enero de 2022. Código CCE-SEC-GI-14.**

### 5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

### 5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

**En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**EN CASO DE TENER LA CALIDAD DE PERSONA NATURAL:** Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente

### 5.1.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

### 5.1.1.5 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

**REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.**

### 5.1.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL – FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL)

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6.” La personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más” …

Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones **(FORMATO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL – FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL**). Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato[7].

[7] Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

### 5.1.1.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (MISMOS REQUISITOS PERSONA JURIDICA)

Las Entidades sin Ánimo de Lucro−ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Estas Entidades no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio,

aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Para que una entidad sin ánimo de lucro necesita cumplir con los requisitos legales y de documentación. Estos requisitos están regulados por la Ley 80 de 1993.

Capacidad Legal:
Debe tener capacidad legal para contratar y cumplir con los objetos de la licitación, lo que se verifica a través de sus estatutos y objeto social. (documentos de constitución de la ESAL.)

Experiencia:
Debe demostrar experiencia en el objeto de la licitación para desarrollar las actividades que se van a contratar.

Inscripción en el RUP (Registro Único de Proveedores):
Si bien el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades sin ánimo de lucro no requieren inscripción en el RUP para la presente contratación que se contempla, es necesario dicho requisito de acuerdo con la ley 80 de 1993.

La entidad debe presentar toda la documentación solicitada en el pliego de condiciones, incluyendo:

- Acta de constitución: Debe estar debidamente inscrita y registrada
- Estatutos: Que definan su objeto social y las normas de funcionamiento
- Estados financieros: Pueden ser estados financieros auditados, o en su defecto, esta-dos financieros trimestrales o de apertura de acuerdo a lo establecido en los requisitos habilitantes.
- Lista de contratos: Que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado
- Documento de autorización: Para que las entidades estatales puedan consultar bases de datos para fines institucionales

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIONES, CORPORACIONES Y/O ASOCIACIONES DE UTILIDAD COMÚN Y/O SIN ÁNIMO DE LUCRO (SI APLICA)

*(…) "DECRETO 479 DE 2024 (diciembre 27) Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.*

*Artículo 252. De las competencias de registro. En cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 22 de 1987, Decretos Nacionales 525 de 1990 y 780 de 2016, las secretarías señaladas en el presente decreto y de acuerdo con sus competencias y funciones aquí asignadas, realizarán las siguientes actuaciones y trámites, respecto de las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 5 de la Ley 537 de 1999, y el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto Nacional 1074 de 2015, conforme con la especialidad en cada materia. (…)*

### 5.1.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En el caso de personas naturales, deberá aportarse la certificación de pago de la seguridad social o la planilla correspondiente, con una fecha de pago no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

En todo caso deberá aportar el **FORMATO CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

**5.1.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE**

**MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.**

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

**En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLBU consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

### 5.1.1.10 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente adjudicatario deberá allegar un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

**En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

### 5.1.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**BENEFICIARIO:** Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. (Calle 74 A No. 63 - 04).

**AFIANZADO:** El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

**CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento** del valor total del presupuesto oficial,

**QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

**FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[8].

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar

[8] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS NIT 899.999.061 -9 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.**

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

### 5.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario –. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT , una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

### 5.1.1.13 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

### 5.1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacion de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

**LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE**. ***CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA***



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

***OFERTA.***

**5.1.1.15 PACTO DE TRANSPARENCIA**

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacionde la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

**LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.***

**5.1.1.16 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

**LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.**

### 5.1.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

**LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.***

### 5.1.1.18 RELACIÓN DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar el Formato Relación de contratos debidamente suscrito por el representante legal.

### 5.1.1.19 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

### 5.1.1.20 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, debe estar renovado.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
e) Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP al cierre del proceso.
Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

### 5.1.1.21 LIBRETA MILITAR

Si el proponente personal natural es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que manifieste que ha definido su situación militar.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2025.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLBU.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

• **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual (≥) a 1,62 veces.**

• **Índices de endeudamiento**: (pasivo total/activo total)
Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada,



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual (≤) a 63 %.**

• **Razón de cobertura de interés**:(utilidad operacional / gastos de interés)
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual (≥) a 1,77 veces.**

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

• **Capital de trabajo**:( Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente), el cual debe ser **mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial**. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| Liquidez | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ | ≥ 1,62 Veces |
| Nivel de endeudamiento | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ | ≤ 0,63 (63 %) |
| Razón de Cobertura de interés | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ | ≥ 1,77 Veces o indeterminado |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| Capital de Trabajo | $Activo\ cte. - Pasivo\ cte.$ | ≥ 1,00 (100 %) del presupuesto oficial |

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

**• Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**
Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual (≥) a 6,0 %.**

**• Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**
Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual (≥) a 3,0 %.**

| **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| Rentabilidad del patrimonio | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ | ≥ 0,06 (6 %) |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Activo | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ | ≥ 0,03 (3 %) |

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

*Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

*Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

Nota: De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aquí determinados, se ajustan a las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación a la vez que permiten la participación de una cantidad importante de empresas interesadas, que eventualmente, cumplirían este requisito habilitante.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

Acogiéndose a los principios de Pluralidad de Oferentes, Igualdad y Libre Concurrencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos incluye indicadores alternativos para las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dada la posibilidad de que estas entidades participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos, pues su incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir, con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos los indicadores solicitados en este pliego, los cuales se presentan consolidados, así:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (ESAL)** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| Liquidez | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ | ≥ 1,62 Veces |
| Nivel de endeudamiento | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ | ≤ 0,63 (63 %) |
| Razón de Cobertura de interés | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ | ≥ 1 Vez o indeterminado<br><br>Si presenta valores negativos debido a la utilidad operacional negativa, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes financieros. El proponente con un indicador en el rango 0 < RCI < 1 no cumple el requisito financiero y debe ser rechazado. |
| Capital de Trabajo | $Activo\ cte. - Pasivo\ cte.$ | ≥ 1,00 (100 %) |

| **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ESAL)** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| Rentabilidad del patrimonio | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ | ≥ 0,01 (1 %)<br><br>Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presenta indicador de Rentabilidad del Patrimonio **negativo** e |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ESAL)** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| | | indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) **positivo**, se considera que cumple con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes financieros. Si los dos indicadores son negativos, el proponente quedará inhabilitado. |
| Rentabilidad del Activo | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ | ≥ 0,00 (0 %)<br><br>Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presenta indicador de Rentabilidad del Activo **negativo** e indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) **positivo**, se considera que cumple con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes financieros. Si los dos indicadores son negativos, el proponente quedará inhabilitado. |

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

*Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \\ &= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i \end{aligned}$$

*Donde* $i$ *representa a una empresa que conforma el oferente plural y* $n$ *es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

Para más información del cálculo de los indicadores y la metodología utilizada, favor remitirse al documento Estudio financiero con el formato de la Secretaría de Gobierno denominado: Estudio Financiero para el Proceso Contractual.

### 5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual. Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

#### 5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

#### 5.1.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos

Los proponentes deberán acreditar experiencia con entidades públicas y/o privadas con **mínimo uno (1)** y **máximo dos (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados** (en caso de que el contrato sea objeto de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto obligaciones y/o actividades se relacione con:

**La prestación de servicios para esterilizaciones y urgencias veterinarias**

Los objetos o actividades de los contratos relacionados deben estar relacionado con mínimo TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC mencionados en este formato teniendo como obligatoriedad el código 70122009, que se encuentren reportados en el RUP: cuyo objeto obligaciones y/o actividades se relacione con:

**La prestación de servicios para esterilizaciones y urgencias veterinarias**

La prestación de servicios para esterilizaciones y urgencias veterinarias

**5.1.3.3 REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el documento "Formatos de requisitos habilitantes en Experiencia mínima habilitante, pestaña 1" . Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en **TRES (3)** de los siguientes códigos, teniendo como obligatoriedad el código 70122009:

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 42281703 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización | Kits de cuidado de instrumentos |
| 42281803 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Controles e indicadores de esterilización | Kits biológicos de esterilización |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 51211901 | Medicamentos y Productos Farmacéuticos | Categorías de medicamentos varios | Fármacos anestésicos veterinarios | Xilacina |
| 70122002 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud animal | Control de enfermedades animales |
| 70122005 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud animal | Servicios de medicación preventiva de salud animal |
| **70122009** | **Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna** | **Servicios de animales vivos** | **Salud animal** | **Servicios hospitalarios para animales** |
| 70122010 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Servicios de animales vivos | Salud animal | Servicios de información de salud animal |

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral *"5.1.3.7 Acreditación de la experiencia requerida"* de este documento. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitantes.

5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

7. En caso de enunciar en el documento **"Formatos requisitos habilitantes, pestaña 1. Exp.habilitante"** más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tendrá en cuenta los contratos de mayor valor registrados en el formato, en concordancia con la solicitud de la entidad.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o especifica, los valores SMLV serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento valido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia especifica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

11. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

12. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBILITADO técnicamente.

### 5.1.3.4 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*" "*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.*"

La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir**, MÍNIMO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

### 5.1.3.5 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

Por lo tanto, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes diferenciales tanto para MiPymes como para Empresas de Mujeres.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS.**

### 5.1.3.6 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 dispone: *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

*Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.*

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Una certificación de un contrato adicional, es decir, MINIMO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS. Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.

### 5.1.3.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por un funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- Copia del contrato, o carta de aceptación junto con el Acta liquidación, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

### 5.1.3.8 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados, la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), la siguiente información mediante alguno de los



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia.

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

| Año | S.M.M.L.V. ($) |
|---|---|
| **2015** | $644.350 |
| **2016** | $689.454 |
| **2017** | $737.717 |
| **2018** | $781.242 |
| **2019** | $828.116 |
| **2020** | $877.803 |
| **2021** | $908.526 |
| **2022** | $1.000.000 |
| **2023** | $1.160.000 |
| **2024** | $1.300.000 |
| **2025** | $1.423.500 |
| **2026** | $1.750.905 |

**5.1.3.9 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1, dicho numeral establece que, si la constitución del interesado es menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

De acuerdo con el concepto emitido C-424 de 2024 por Colombia compra *"(…) La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública (…)"*[9]

En ese sentido, para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales

[9] Tomado de: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-424/



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos podrá solicitar información adicional.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota: En la unión temporal o consorcios TODOS los integrantes deben tener experiencia relacionada con el objeto.

### 5.1.3.10 COMPROMISO RECURSO HUMANO

El proponente deberá diligenciar **"Formatos de requisitos habilitantes" pestaña 3, "Compromiso Talento Humano",** en donde se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el documento **ANEXO TÉCNICO**, El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor a través del apoyo a la supervisión las hojas de vida de la coordinación posterior a la firma del acta inicio con los debidos soportes requeridos, esta actividad se realizará durante la etapa de alistamiento.

Las hojas de vida de los médicos veterinarios y auxiliares requeridos para la ejecución de cada una de las fases del contrato, deberán ser entregadas para aprobación del supervisor a través del apoyo a la supervisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la suscripción del acta de inicio los debidos soportes requeridos.

Los documentos soporte del personal NO deben ser presentados con la propuesta

### 5.1.3.11 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el documento **ANEXO TECNICO** del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna la pestaña 2: **"Aceptación Especificaciones Técnicas"**, que se encuentra en el archivo **"Formatos de requisitos habilitantes"**, publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos requeridas por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y anexo técnico, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

**5.1.3.12. COMPROMISO AMBIENTAL**

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra publica, en armonía con lo establecido en la ley.

Por lo anterior, se determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicarán las siguientes especificaciones técnicas de las Fichas de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, el adjudicatario deberá presentar con el reporte del pago:

| Ficha | Especificación técnica |
|---|---|
| **Ficha 9. Impresión de folletos y publicaciones** | Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. Esto en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Específicamente en no utilizar:<br>• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.<br>• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. |
| **Ficha No. 13**. Contenedores para separación de residuos | Uno de los programas del SGA es el manejo integral de los residuos sólidos, en el cual la Secretaría de Gobierno debe cumplir con las normativas relacionadas con la gestión de estos residuos. En respuesta a las necesidades identificadas en los diagnósticos ambientales de la institución, se han llevado a cabo campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a los servidores públicos.<br>Como complemento a estas acciones, es necesario dotar a las instalaciones de contenedores que faciliten el proceso de separación de residuos en su origen. Estos colectores deberán cumplir con el código de colores establecido para el territorio Nacional, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente aplicable |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| Ficha | Especificación técnica |
|---|---|
| **Ficha No. 17.** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros) | Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornadas de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos. |

**Enlaces de consulta, Guía y ficha de contratación sostenible:**

- *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_9_v4.pdf*
- *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_13._contenedores_para_separacion_de_residuos_v5.pdf*
- *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17_v4.pdf*

Para la etapa precontractual se deberá diligenciar en la propuesta únicamente la pestaña 4: **"Compromiso Ambiental"**, que se encuentra en el archivo **"Formatos de requisitos habilitantes".**

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el articulo citado y por el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| **Factores Ponderables** | **Puntaje** |
|---|---|
| Factor económico (oferta económica) | Máximo 50 Puntos |
| Factores técnicos y de calidad | Máximo 37,75 Puntos |
| Incentivo a la industria nacional | Máximo 10 Puntos |
| Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad Decreto N° 0287 De 2026 | Máximo 2 Punto |
| Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres | Máximo 0,25 Puntos |
| **Puntaje Máximo** | **100 Puntos** |

**Nota 1:** Para el cumplimiento del factor ponderable establecido en el **Decreto** N° 0287 de 2026 se deberá dar aplicación estricta a la norma referida.

**VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala:

> *"REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"*

**5.2.1 FACTOR ECONÓMICO= (HASTA 50 PUNTOS)**

El proponente deberá diligenciar el documento "**Formatos de requisitos habilitantes, pestaña 5 Oferta económica".**

El Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Media geométrica |
| 2 | Media aritmética baja |
| 3 | Menor valor |

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (https://ww.superfinanciera.gov.co ).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. [Por ejemplo, si el cierre finaliza el 10 de febrero de 2026, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero de 2026, que se publica en la tarde del 11 de febrero de 2026.

**La fecha de cierre de ofertas es de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso, sin embargo, puede cambiar de acuerdo a las adendas realizadas previo al cierre (si aplica).**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0,00 a 0,33 | 1 | Media Geométrica |
| De 0,34 a 0,66 | 2 | Media Aritmética Baja |
| De 0,67 a 0,99 | 3 | Menor Valor |

#### 5.2.1.1 MEDIA GEOMÉTRICA

$$G = \sqrt[n]{x_1 x_2 x_3 \dots x_n}$$

Dónde:

| | | |
|---|---|---|
| G | = | Media Geométrica |
| N | = | Número de Ofertas Habilitadas. |
| $X_{1, 2, 3 \dots N}$ | = | Valor de las ofertas Habilitadas. |

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

**Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:**

$$C = P * \left\{ 1 - \left( \frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:**

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left( \frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
$X_A$ = Media Armónica.
$V_N$ = Valor de la oferta en evaluación.

### 5.2.1.2 MEDIA ARITMÉTICA BAJA

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

X = Media Aritmética Baja
$V_{1, 2, 3...N}$ = Valor de las ofertas Habilitadas.
N = Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética Baja obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

**Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética Baja:**

$$C = P * \left\{ 1 - \left( \frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

**Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética Baja:**

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left( \frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

X = Media Aritmética.
$V_N$ = Valor de la oferta en evaluación.

### 5.2.2 MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 5.2.2 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ***".XLS" y "PDF"*** para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución y liquidación del contrato.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
7. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

9. Si los valores de la oferta económica del proponente son mayores a los definidos en el presupuesto oficial de la entidad, la oferta será **RECHAZADA**.
10. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.
11. El contratista deberá contemplar dentro del valor ofertado todos los impuestos, tasas o contribuciones a los que haya lugar.
12. Y las demás reguladas por la norma.

Nota: Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado, para efectos de la evaluación económica y será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.

### 5.2.3 CARGUE DEL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($858.126.000)**, **de la vigencia fiscal 2026, IVA INCLUIDO,** el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como *"OFERTA ECONÓMICA"* el oferente deberá anexar el **formato de oferta ECONÓMICA en PDF**, diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

**OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO**

- **El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado** al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación
  que se estipulará en Comité Técnico para posterior aprobación del apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato.
- Este documento de Estructura de Costos y el Estudio de Sector, han sido formulados con base en los criterios señalados por el sector de Ambiente y Hábitat.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

- Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
- Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

### 5.2.4 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (HASTA 37,75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al oferente que dentro de su propuesta incluya beneficios adicionales que mejoran la calidad técnica de la oferta, para el caso diligenciar "F**ormatos de requisitos habilitantes, pestaña 6 Factor ponderable"**, conforme al siguiente detalle:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Ecógrafo portátil, pantalla LCD HD de 12.1 pulgadas. Con una batería recargable con más de 8 horas de tiempo de espera y 4 horas de tiempo de trabajo, portable. Admite 5 modos de visualización: B, BB, 4B, B+M, reproducción de video de marco M.256.<br>Función THI e histograma, informe OB, 6 idiomas ajustables de 8 GB de almacenamiento que puede guardar más de 7000 imágenes. También puede utilizar disco USB o pendrive. Más funciones: se puede conectar con la impresora de video, función de almacenamiento externo.<br>Realización de la imagen en tiempo real, congelación, memoria, llamada y bucle de cine de gran capacidad; funciones como profundidad de escaneo multinivel, rango dinámico, número de enfoque, distancia de enfoque, ajuste de posición de enfoque.<br>Pilas: 1, Iones de litio (de pila necesaria)<br>Dimensiones: 19 x 16 x 9.5 pulgadas<br>Objetivo: perro, caballo, gato, ganado, cerdo<br>Tamaño: MU10+Convex Probe<br>El cual será destinado para uso del equipo profesional de la oficina de Protección y Bienestar Animal del FDLBU y deberá ser entregado a la oficina de almacén durante el segundo mes de ejecución del contrato. | **11,55 puntos** |
| Se otorgará un puntaje adicional al proponente que, durante la ejecución del contrato y sin costo alguno para la Entidad, ofrezca una (1) jornada de esterilización para veinticinco (25) animales de compañía en Unidad Móvil Quirúrgica, la fecha de la jornada será definida durante el primer comité técnico y deberá cumplir con todos los lineamientos del anexo técnico. | **11 puntos** |
| Al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, el 5% adicional al valor total del componente de atención urgencias veterinarias al inicio del componente cumpliendo con todos los lineamientos del anexo técnico. | **15,2 puntos** |
| **TOTAL** | **37,75 puntos** |

**Nota:** Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el "F**ormatos de requisitos habilitantes, pestaña 6 Factor ponderable"**, **firmado** por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La ausencia del formato dará a entender que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

**5.2.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)**

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYAN ESTERILIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2801: BIENESTAR ANIMAL, RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS".**

2- Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.

3- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.

4- Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

**Opción 1 - Vinculación Personal Nacional:**

> "(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (...)"
>
> El puntaje se asignará como a continuación se describe:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| **10 PUNTOS** | *El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.* |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| **5 PUNTOS** | *El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.* |
| **0 PUNTOS** | *Proponente que no ofrezca ninguna de las condiciones anteriores.* |

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **formato 11. Promoción a la industria nacional** que se encuentra en el archivo **"Formatos de requisitos habilitantes".**

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

### 5.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con el **DECRETO NUMERO 0287 DE 2026**, Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*
>
> *1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

*Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.*

*El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.*

*La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:*

*- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

*Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.*

*La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*Comerciales internacionales vigentes para Colombia.*

*PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

*PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.*

*PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

Nota: La entidad pone a disposición el archivo **"Formatos de requisitos habilitantes" vinculación de personas en condición de discapacidad** para certificar el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente, para los proponentes que tienen revisor fiscal.

### 5.2.7 INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad dará un incentivo conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención el cual señala lo siguiente:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos*
*de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." (…)*

**Para acreditar el incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres la entidad pone a disposición para los proponentes los siguientes formatos, los cuales podrá diligenciar para acreditar la condición, según corresponda:**

| | |
|---|---|
| **Formato 11 pestaña 9 CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) ACCIONISTAS O PARTICIPACIÓN** | 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección |
| **Formato 11 pestaña 9 CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO** | 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>**ANEXOS:** copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | |
|---|---|
| | que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **Formato 11 pestaña 9 CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)** | 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**ANEXOS:** copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| **Formato 11 pestaña 9 CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)** | 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. |

Nota: En el caso de que el proponente allegue con su propuesta solo la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres y no allegue los anexos que lo soportar el puntaje asignado será CERO (0).

**5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.**

**En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:**

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

*2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:*

*2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.*

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.*

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.*

*En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen**



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**mayoritariamente.**

*El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.*
*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:*

*8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos**



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

*En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.*

*Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:*

*- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.*

*- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

*El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

**(Adicionado numeral 35 de la ley 2069 de 2020) LEY 2479 DE 2025.**

**13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

*El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*

*i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
*ii.El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
*iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO . Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

**NOTA IMPORTANTE:**

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. (Formato) "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

### 5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 5.5. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Recibidas las explicaciones, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la oferta



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

Lo anterior, en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Versión actualizada Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

**5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

**5.6.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:**

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

- Cuando no se presenten ofertas.

Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente**.**

**5.8. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo mediante audiencia pública, teniendo en cuenta las reglas señaladas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La adjudicación del proceso será publicada en la plataforma de SECOP II.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, dentro del plazo de acuerdo con lo indicado en el cronograma señalado en el SECOP II. Cuando el anterior plazo, a juicio del Fondo Desarrollo Local de Barrios Unidos no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

Se adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no se logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven, la entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### 5.9 EXCLUSIÓN LABORAL RECURSO HUMANO DENTRO DE LA EJECUCIÓN

El proponente sea persona natural, persona jurídica o proponente plural deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal en el cual conste que, en el evento de ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso de selección, se compromete a suministrar el personal con el perfil y experiencia descritos en los documentos del proceso.

**NOTA 1**. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del personal en la ejecucion contractual del presente contrato.

**NOTA 2.** La vinculación de las personas al presente contrato NO representa relaciones laborales con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.

**NOTA 3**. El personal dependerá́ administrativamente del contratista y no tendrá́ vínculo laboral con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cualifique sus acciones con la calidad requerida para el cumplimiento de las metas del contrato, hecho en el cual el ejecutor evaluara el desempeño del profesional y se concertara las medidas aplicar.

Así mismo, se requiere la disponibilidad del personal del 100 % al cumplimiento del objeto y actividades previstas en el anexo técnico para un óptimo desarrollo del proyecto.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. La matriz de riesgos tiene en cuenta los



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

lineamientos dados en el "***Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación***", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.
La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.
Consultar el documento **"4. Matriz de riesgos"**

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C., El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. **Cumplimiento:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **(5%)** del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
c. **Calidad del servicio:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
d. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
e. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: La garantía única de cumplimiento y la póliza responsabilidad civil extracontractual deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: Prorrogas Suspensiones, Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Nota: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

Nota: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

**1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

**2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

**3. Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.
Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera:

**APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1**. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*
**Regla 2**. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

**Regla 3**. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | No | No |
| | México | | No | No | No | No |
| | Perú | | Si | No | No | No |
| Canadá | | Si | No | No | No | No |
| Chile | | Si | Si | No | No | No |
| Corea | | Si | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | Si | No | No | No |
| México | | Si | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | Si | No | No | No |
| Israel | | Si | Si | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | Si | No | Si |

El presente proceso SI esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente:

- Triángulo del Norte (El Salvador)
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **Ocho (8) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

### 9.2 VALOR

**El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el** Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en la suma es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($858.126.000),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2801 denominado **BIENESTAR ANIMAL RESPETO Y PROTECCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIDA.**

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado. La diferencia que resulte entre el



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Valor de la Oferta Económica vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido en la prestación de los servicios contratados por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como referencia los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos hasta la liquidación del contrato**.**

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos.

Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

## 9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se compromete a realizar pagos parciales con corte mensual de acuerdo con la programación del PAC, con el costo de las actividades efectivamente realizadas y entregados de los servicios y/o productos prestados durante el respectivo mes, hasta por un 90% del costo del contrato de conformidad con la oferta presentada, previa presentación de las facturas correspondientes y previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Dado que las actividades de alistamiento del contrato no tienen previstas recurso asociado, no se verán reflejados pagos asociados por este concepto. Para el caso de la bolsa de servicios de suministro de medicamentos, urgencias veterinarias y esterilizaciones se pagará según el valor mensual ofertado. Para tal fin el contratista presentará los soportes de los servicios prestados (incluidos insumos, medicamentos, personal, logística, entre otros) los mismos que deberan ser aprobados por la suprvision del contrato

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
2. Ingreso Almacén cuando se requiera.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Certificación bancaria
7. Rut
8. Cámara de comercio
9. RIT
10. Certificado Expedido por la DIAN de autorización de facturación.
11. Póliza.
12. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
13. Los demás documentos que solicite la entidad.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota: Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota: La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota: Los desembolsos serán cancelados, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de BARRIOS UNIDOS y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

### 9.3.1 INFORME FINAL

El informe final se presentará en medio físico y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local, este informe se presentará componente por líneas, anexando para cada uno de ellos la descripción de todas las actividades del proyecto según cronograma, soportando el proceso de convocatoria, actas de reuniones de seguimiento y demás soportes que resulten de la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser elaborado con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades y del recurso ejecutado, así como una sistematización del impacto generado por las actividades realizadas, siempre con los soportes correspondientes que permitan a la supervisión realizar un perfecto control y evaluación del proyecto con su respectivo registro estadístico.

El ejecutor deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos en pro del beneficio de la comunidad. Los elementos que requieran ingreso al almacén, después de salir del almacén no vuelven a ingresar, el operador debe garantizar la entrega de los elementos a las personas participantes a través de acta donde se relacionen los elementos entregados, la cual debe ser firmada por quien hace entrega y por quien recibe.

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital
4. Se deberá contar con la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en el Decreto 287-2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato (según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

del contrato y las fechas para su aplicación), garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas establecidas en el documento Anexo Técnico.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas, comerciales y ambientales exigidas en el anexo técnico y demás presentadas en la propuesta.
3. El contratista deberá realizar presentaciones ante la JAL, el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal y comunidad tal como se señala en el anexo técnico y según indicaciones de la supervisión del contrato.
4. El contratista entregará el plan de trabajo y cronograma de trabajo basado en lo dispuesto en el anexo, el cual debe incluir las actividades de manera puntual y específica, describiendo claramente las fechas y el porcentaje (%) que representa cada actividad sobre el avance del contrato, así como el acumulado de la ejecución, indicando tiempo de ejecución y personal responsable.
5. El contratista deberá entregar las bases de datos de las jornadas de esterilización según formato, en la línea del sector y aprobado por el apoyo a la supervisión.
6. El Contratista deberá entregar las actas y registro fotográfico de la verificación de los microchips implantados en las jornadas de esterilización.
7. Se atenderán las urgencias veterinarias de acuerdo con TRIAGE establecido por el médico veterinario y se deberán aportar los soportes de formatos y evidencias de cada procedimiento.
8. Realizar las esterilizaciones según la programación y se deberán aportar los formatos y evidencias de cada procedimiento.
9. Cumplir con la normatividad sanitaria, técnica y legal vigente aplicable a los medicamentos e insumos y contar con los registros y autorizaciones del ICA, INVIMA o la autoridad competente, verificando su vigencia y presentando los soportes requeridos por la supervisión.
10. Presentar mensualmente el soporte de recolección de residuos por parte de una empresa gestora de residuos hospitalarios autorizada por la SDA.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

11. Atender las visitas que programe el profesional del Plan Institucional de gestión ambiental - PIGA de la Alcaldia Local a la clinica ejecutora del componente de urgencias, de lo anterior de deberá adjuntar copia del acta de visita en el informe correspondiente.
12. Realizar la digitalización de la información obtenida de cada uno de los pacientes atendidos dentro de los componentes del contrato en el plazo establecido.
13. Informar al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato las novedades relacionadas con la clínica veterinaria en cuanto a la prestación de los servicios de esterilización y urgencias.
14. Realizar las gestiones ante las entidades e instancias para la realización oportuna de las actividades según cronograma aprobado por el supervisor o apoyo a la supervisión, aportando las evidencias necesarias para la verificación de la gestión adelantada para tal fin.
15. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
16. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato, cumpliendo con las fechas establecidas por la alcaldía local.
17. Presentar certificación juramentada donde certifique que se mantiene el 50% de mujeres contratadas para la ejecución del contrato.
18. Hacer entrega de los informes mensuales y final cuando estén aprobadon con los respectivos soportes de forma física y digital
19. Entregar un informe final donde se evidencien todas las actividades realizadas en cada una de las obligaciones a lo largo de la ejecución del contrato, este informe debe contener información desglosada de la comunidad atendida como sexo, género, identidad de género, edad y toda la información requerida por el apoyo a la supervisión, resultados de las encuestas de satisfacción realizadas, conclusiones y recomendaciones.
20. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", con la vinculación de mujeres como parte del talento humano del proyecto en un porcentaje mínimo del 50%.
21. Las demás que se requieran para el desarrollo de las actividades misionales del contrato en procura del cumplimiento de las metas del proyecto.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos o por quien designe. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El (la) Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el (la) Alcalde (sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**NOTA 1:** El valor correspondiente a la liquidación del contrato derivado del presente proceso, corresponderá al diez (10%) del valor total del contrato; el cual se pagará una vez sean cumplidos los siguientes requisitos:

(i) Recibo a satisfacción
(ii) La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato
(iii) Liquidación del contrato.

De igual manera se deberá entregar con previa aprobación del apoyo a la supervisión:

1. Los documentos para efectuar los pagos (ver en forma de pagos)
2. Informe final y consolidado del final de actividades (memorias de cantidades, registro fotográfico antes y después, esquemas de ubicación)
3. Acta de liquidación.
4. Actualización de pólizas.
5. Y demás documentos contenidos dentro del proceso.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**NOTA 2: P**ara la liquidación del contrato el contratista deberá presentar informe final en el que especifique los componentes de La ejecución del contrato, el cual incluya el balance contable del contrato con sus respetivas justificaciones.

## 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA

01. Estudios Previos
02. Análisis del Sector
03. Anexo técnico
04. Matriz de Riesgos
05. Estructura de Costos
06. Estudio de mercado
07. Cotizaciones del proceso
08. DTS
09. EBI
10. Estudio Financiero
11. Formatos de requisitos habilitantes
12. Criterios del Sector
13. Ficha 9 contratación sostenible
14. Ficha 13 contratación sostenible
15. Ficha 17 contratación sostenible
16. Formatos jurídicos

**ANDREA MELISSA MORALES CANO**
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

| **Verificación del proceso** | **Firma** |
|---|---|
| **Elaboró componente técnico:**<br>Laura Alexandra Osorio Guevara - Profesional Oficina de Planeación | |
| **Elaboró estudio financiero:**<br>Miguel Ángel Granados Gutiérrez - Oficina de Contratación | |
| **Aprobó componente técnico:**<br>Milena Ardila Vega - Oficina de Planeación AGDL | |
| **Revisó componente Ambiental:**<br>Luis Miguel Otero Rodríguez – Profesional Referente PIGA | Firmado digitalmente por LUIS MIGUEL OTERO RODRIGUEZ |
| **Revisó componente jurídico:**<br>Leidy Johana Blandon Valencia– Profesional Oficina de Contratación | |
| **Revisó componente jurídico**:<br>Hugo Ferney Pineda Niño - Abogado contratación | |
| **Aprobó:**<br>Iván Darío Gómez Henao – Abogado despacho- Contratación | |
| **Fecha de Comité de Contratación** | Agosto 11 de 2026 |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código
Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co